OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DPTO DE BOLIVAR, EN LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CODIGOS 72111, 72119, 72120, 72109

VALOR SOLICITADO: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)

CONTRATISTA: QUINDAVI S.A.S. Nit No. 900.884.780-4

CONTRATO ADICIONAL No. 3950-2-2024 DE 2024 ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 3950 DE 2024. Entre los suscritos Entre los suscritos FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Bolívar (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, JAIRO ALBERTO QUINTERO DÁVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.051.655.034 expedida en Mompós, Bolívar, obrando en nombre y representación de la firma QUINDAVI S.A.S. identificada con NIT 900.884.780-4, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la empresa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3950 de 2024, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1°)** Que mediante solicitud elevada por el CONTRATISTA el 26 de noviembre de 2024 al interventor del presente contrato Ingeniera **ROCIO HERRERA CARCAMO**, solicitaron adición del contrato 3950 de 2024**, 2°)** Que mediante comunicación del 26 de noviembre de 2024 la Ingeniera e interventora del contrato de obra 3950-2024, avala la solicitud de elevada de adición por el contratista. **3°)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de adición y/o modificación y/o Prorroga Contrato de Obra - MEPI-MN1-IN-12-FR-1 y sus anexos **4°)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO y a la fecha se encuentran vigentes. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3950 de 2024 y las siguientes consideraciones: **ADICIONAR** el valor del Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **VALOR**. - Adicionar el valor del Contrato No. 3950 de 2024 en la suma de: NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MCTE, equivalente a 69,23 salarios mínimos legales vigentes, para un valor total acumulado del contrato de: MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.198.722.248). **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato, la suma de: NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000), discriminado de la siguiente manera: a) Por valor básico de la obra, la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($89.347.079) MONEDA CORRIENTE, y, b) por concepto de IVA: La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTIUN PESOS ($652.921) MCTE. **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 76124-Rubro Presupuestal C-2402-0600-11-51102A-2402041-02 y C-2402-0600-11-51102A-2402047-02 recursos nación, del 24 de abril de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única en el valor y plazo señalados en el presente contrato y ampliar el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los (26) días del mes de diciembre de 2024.

POR EL INSTITUTO

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONTRATISTA

JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA
C.C. No. 1.051.655.034 expedida en Mompós Bolívar
Representante legal de QUINDAVI S.A.S. NIT 900.884.780-4

Elaboró: María José Barragán S. – Abogada Ext DT Bolívar
Aprobó: farango